



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Noviembre diez de dos mil veinte

Radicado : 2020-00198.

Asunto : Admite demanda

Reunidos los requisitos de ley para la presente demanda declarativa de restitución de tenencia, la que satisface las exigencias de los artículos 90 y ss., del Código General del P, y se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 384, 385 y ss. del mismo Código, en concordancia con la Ley 820 de 2003, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda verbal declarativa de RESTITUCIÓN DE TENENCIA instaurada por Julián de Jesús Puerta Cadavid en contra de Alba Nidia Valencia Patiño, por la causal del vencimiento del plazo pactado en el contrato de comodato.

SEGUNDO. OTORGAR a la presente demanda el trámite previsto por el libro tercero, sección primera, título I capítulo II, del C. G del P., para los procesos verbales declarativos, en especial las disposiciones del artículo 384 ibídem y la Ley 820 de 2003.

TERCERO. Notifíquesele a la parte demandada el presente auto, corriéndole traslado de la demanda por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y para tal efecto se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO. Se le reconoce personería jurídica al abogado, Andres Albeiro Galvis Arango, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos del Poder conferido.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO _____ PUBLICADO HOY EN EL
MICROSISTIO DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORAILIAD DEL CIRCUITO DE
BELLO ANT. EL DÍA 11 MES NOVIEMBRE DE 2020.
DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA.